COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

Corozal – Sucre, 22 de marzo de 2024

Señora
ROCIO ESTHER GUTIÉRREZ BARBOSA
C.C. 64.890.365
CARRERA 13 No.22-58 Barrio San Antonio
Ovejas - Sucre

Solicitud de oferta No.016-ARC-CBCAI1-2024
(Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015)

El Comandante del Batallón De Comando y Apoyo de infantería de Marina No.1, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1236 de 01 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Acta de posesión 002 del 04 de enero de 2024, debidamente facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la Contratación de bienes y/o servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y Directiva Ministerial No. 012 de 2020, delega funciones y competencias relacionadas con la Contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** ADQUIRIR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE, CON EL FIN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL Y SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será hasta el **31 DE DICIEMBRE 2024** contado a partir de la suscripción del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos.

3. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO: El bien inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en el municipio Ovejas – Sucre.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 *"Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales"*, artículo 2.2.1.1.1.6.1

"Deber de análisis de las Entidades Estatales" se adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, no obstante, con relación a los criterios que estiman el canon de arrendamiento con base en lo indicado por las normas vigentes es preciso tener en cuenta.

La norma establece que para este tipo de contratos se debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario:

Para el caso específico se observa que Ovejas es un municipio de Colombia del departamento de Sucre, ubicado a 154 km al sudeste de Cartagena de Indias y a 41 km de distancia de la capital departamental, Sincelejo. Este municipio se encuentra en el sistema orográfico de los Montes de María; el cual esta signada con el cultivo y proceso de tabaco el cual es pionero, En este municipio se realiza anualmente el Festival Nacional de Gaitas, que tiene una:

Superficie: 447 km2
Población: 21.901 (2015)
Tiempo: 32 °C, viento del NO a 6 km/h, humedad del 61%

Por lo anterior el Segundo Comandante Batallón de infantería de marina No.14, verifico la propuesta presentada por la señora **ROCIO ESTHER GUTIÉRREZ BARBOSA** identificada con número de cedula 64.890.365 de Sincelejo – Sucre, representante legal de la **CASA ALMIRANTE OVEJAS – SUCRE**, con el fin de ADQUIRIR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE, CON EL FIN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCION INTEGRAL Y SEGURIDAD PARA LA POBLACION DE ESTE MUNICIPO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4.2 Variables utilizadas para calcular el canon del contrato de arrendamiento: Atendiendo lo indicado con antelación, los criterios para determinar el canon de arrendamiento comprenden:

- Ubicación del bien inmueble: El bien inmueble solicitado en calidad de arrendamiento se encuentra ubicado en la subregión de los montes de maría, al NORTE: El Carmen de Bolívar ORIENTE: Córdoba - Bolívar, OCCIDENTE: Chalan y Coloso, SUR: Los Palmitos•
- Área del inmueble: El terreno tiene un área total de 348 M2.

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos relacionados con la adecuación del lote o terreno para la instalación del poste y kit acorde al objeto contractual, correrá por cuenta del arrendatario, No obstante lo anterior una vez culminado el contrato deberá dejar el lote o terreno en las condiciones recibidas.

4.4 PRESUPUESTO: El valor del canon de arriendo mensual será de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.457.189,00)** para un total de **TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($ 13.114.701,00)** discriminados así:

ÍTEM	DIRECCIÓN INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA TOTAL	CANTIDAD MESES ARRENDAMIENTO	VALOR CANON MENSUAL
1	CARRERA 13 No.22-58 Barrio San Antonio	342-13487	348 M2	ABRIL DE 2024	$1.457.189,00
				MAYO DE 2024	$1.457.189,00
				JUNIO DE 2024	$1.457.189,00
				JULIO DE 2024	$1.457.189,00
				AGOSTO DE 2024	$1.457.189,00
				SEPTIEMBRE DE 2024	$1.457.189,00
				OCTUBRE DE 2024	$1.457.189,00
				NOVIEMBRE DE 2024	$1.457.189,00
				DICIEMBRE DE 2024	$1.457.189,00
VALOR TOTAL					**$13.114.701,00**

4.5 FORMA DE PAGO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N°1, se obliga con el arrendador a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS MENSUALES**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento mensual dentro de los treinta **(30)** días contados a partir de la radicación de los documentos en el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, acuerdo disponibilidad de PAC; a la señora **ROCIÓ ESTHER GUTIÉRREZ BARBOSA**, en la cuenta de ahorros damas número **0550206000223910** del Banco **DAVIVIENDA**, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar como lo es la cuenta de cobro debidamente firmada por el Arrendatario, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, acta firmada por el Supervisor del contrato.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica y/o cuenta de cobro, según lo obligado en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

5. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BCAI1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BCAI1", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BCAI1", no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

6. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales,

sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Acuerdo al establecido en la plataforma SECOP II.

8. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas.

De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS: El proponente a través de su usuario y contraseña debe subir su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, en el link del respectivo proceso, incluyendo TODOS los documentos requeridos en la presente invitación. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará de manera autónoma el Comité evaluador de conformidad con el análisis integral de los documentos que la integran. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso los comités evaluadores se reservan la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el presente proceso, hasta el momento dispuesto por Ley para la revisión por parte de los oferentes.

9.1 VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

10. CORRESPONDENCIA: Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–; en consecuencia, será responsabilidad del proponente invitado adelantar los tramites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso a la Entidad Contratante, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– al link especifico del presente proceso contractual. No tendrá en cuenta la correspondencia enviada a direcciones electrónicas diferentes a la establecida por el SECOP II para el presente proceso o aquella que sea publicada por fuera del horario establecido.

No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el Batallón de Infantería de Marina No.1 de la Armada de Colombia cualquier pronunciamiento verbal o escrito no publicado en el SECOP II.

11. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "*necesarios para* la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICO - ECONÓMICA	HABILITA

12. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Se verificará la siguiente documentación:

- Formato Carta de Presentación de la Oferta Anexo "A", deberá venir diligenciada en su totalidad (fecha, datos).
- PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA
- Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble.
- Formato Compromiso Anticorrupción Anexo "B", deberá venir diligenciada en su totalidad (fecha, datos).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Propuesta de los servicios que serán prestados.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal y de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello, debidamente refrendadas por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá

acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No1:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación)
- Certificado Judicial vigente del representante legal y de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx).

13. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el OFERENTE se ajuste a lo exigido en el proceso por Parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No 1 y estructurador técnico, el evaluador técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación técnica no registra puntaje.

De conformidad a lo anterior, se verificará la siguiente documentación:

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones TÉCNICO – ECONÓMICO del **Anexo "C"**.

14. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el literal I del numeral 4· del artículo 2·de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. Por su parte el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

• Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 que define: *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)".*

• Sentencia del Consejo de Estado de fecha 29 de octubre de 2014, radicación N° 29851.

15. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

16. TRASLADO PARA OBSERVACIONES: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

17. ADJUDICACIÓN: La adjudicación al presente proceso se efectuará de manera **TOTAL** y teniendo en cuenta las necesidades institucionales. La Institución se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL BCAI1, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al BCAI1, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el BCAI1.

19. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1)**. Recibir el área objeto del contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas. **2).** Restituir el área o terreno a la finalización del contrato, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario. **3).** No cambiar la destinación del área, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. **4).** Efectuar el pago durante la vigencia del contrato de los cánones de arrendamiento mensual acorde a lo indicado y pactado por las partes. **5).** Las novedades de entrega del área o terreno deberán quedar registradas en el acta de entrega. Así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **6).** Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien, local o terreno arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. **7).** EL ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble, terreno o área objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenes, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas. **8).** EL ARRENDATARIO se compromete a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y sus alrededores. **9).** EL ARRENDATARIO se compromete a establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. **10).** En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato. **11).** El personal que este en representación de la empresa ARRENDATARIA y requiera ingresar a la unidad militar para realizar adecuaciones o mantenimientos deberá cumplir con todas las normas y procedimientos para autorización de ingreso, al igual que la unidad se reserva el derecho de admisión o salida del mismo en caso de presentarse alguna alteración o vulneración de la o las demás normas de régimen interno. **12).** EL ARRENDATARIO deberá informar y allegar la documentación requerida y los aportes a parafiscales EPS, ARP y elementos de protección, certificación necesarias acorde a la actividad a desarrollar, dando cumplimiento a lo requerido por las políticas de seguridad industrial y salud ocupacional

de la unidad. **13).** EL ARRENDATARIO deberá responder por los daños y perjuicios causados a los usuarios o a las instalaciones por parte del personal de la empresa o de los elementos instalados. **14).** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar elementos de tecnología actualizada fin minimizar los emisiones electromagnéticas que impacte negativamente a los residentes seres humanos y animal abordo de la unidad militar de Turbo Antioquia. **15).** El ARRENDATARIO se compromete a subsanar cualquier daño o deterioro que se presenten en los postes de la vía principal que sean utilizados para el desarrollo del objeto contractual. **16).** El ARRENDATARIO contara con un CALL CENTER 24 horas al día con un tiempo de respuesta no superior a 12 hora, para en el caso de cualquier eventualidad reportar la novedad. **17).** En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co. **18).** las demás obligaciones e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas en la legislación civil y comercial.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "C"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

22. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

24. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro meses (04) siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de I. M No.1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

25. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de

responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

26. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

27. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la el Batallón de Comando y Apoyo de I. M No.1 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez suscrito el contrato deberá ser aprobado por la firma contratista en la plataforma SECOP II, igualmente se procederá a la firma del anexo del mismo por ambas partes. En caso de no ser posible la asistencia del Representante Legal para la firma del documento, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.

29. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Capitán de Corbeta **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

CCADER MARULANDA GONZÁLEZ ANA
ASESORA JURÍDICA BCAI1

TNLADM PATERNINA TORRELO MARCELA
COMANDANTE COMPAÑÍA BCAI1

TFLADM BARRETO DUQUE KAREN DANIELA
JEFE ADQUISICIONES BCAI1

John Edwin Leiva A.
MA1LAA LEIVA ALVARADO JOHN EDWIN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI1